

**Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Caiptlax.**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 81, Apartado E, Fracción I, VII y VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; Artículo 18 Fracción III y XI del Reglamento de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y

**CONSIDERANDO**

Que es de carácter democrático el cumplimiento de la función que tiene la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala para garantizar los derechos que tienen las personas al acceso a la información y a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos y la oposición a su publicación.

Que las instituciones requieren de energía humana para lograr sus objetivos y estos se lograrán en la medida que los objetivos institucionales contribuyan a lograr los de las personas que en ella laboran.

Que el destino de toda organización depende en gran parte de su capital humano, por lo que ésta debe buscar el acrecentamiento de sus recursos a través de su desarrollo y realización integral, mediante los procesos eficientes y eficaces de reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo y promoción, evaluación, motivación y remuneración de su personal.

Que las áreas administrativas de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala de conformidad con la Ley de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala están obligadas a desempeñar sus funciones con estricto apego a derecho y a las disposiciones que emita el Consejo General.

Por lo anterior, el Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO: CG/EXTRAORD/02/24-01-11 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 14 Y 18 FRACCIONES XI Y XII DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CONSEJO GENERAL APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DE LA UNIDAD Y MODIFICACION EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO,... ASIMISMO SE MODIFIQUE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA,.. PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

...

“Artículo 28. Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección de Desarrollo Administrativo, contará con las áreas siguientes:

- I. Unidad de Recursos Financieros y Humanos.
  - a) Revisar el programa operativo anual e informar a sus superiores del avance y

- cumplimiento de metas, así como del ejercicio del gasto correspondiente;
- b) Participar en la formulación, instrumentación y evaluación de los programas en materia de recursos humanos;
- c) Llevar el control y registro de asistencia de los servidores públicos de la Comisión;
- d) Proponer, implementar y operar políticas, lineamientos y normatividad en materia de administración de personal;
- e) Procesar los movimientos e incidencias del personal conforme al sistema para el ejercicio desconcentrado de los recursos humanos, las plantillas del personal autorizadas y la estructura orgánica institucional registrada;
- f) Emitir las nóminas de pago de sueldos a los servidores públicos adscritos a las diversas áreas de la Comisión;
- g) Tramitar y administrar los recursos financieros de la Comisión.

II. Unidad de Recursos Materiales y Servicios.

- a) Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de administración de los recursos materiales y servicios de la Comisión;
- b) Proporcionar los servicios generales que requiere la operación de las áreas administrativas;
- c) Coordinar y controlar las acciones de recepción, almacenaje, custodia y suministro de los bienes de consumo y de inversión que requieren las diversas áreas de la Comisión, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- d) Atender y resolver las peticiones, quejas, sugerencias que presenten las áreas que conforman la Comisión, relativas a las solicitudes de material de equipo de oficina;
- e) Realizar la elaboración y ejecución de los programas de baja para bienes en desuso de la Comisión, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia; y

- f) Elaborar y revisar la ejecución de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, vigilando que su contenido esté acorde a las necesidades y prioridades institucionales de la Comisión.”

....,

Así lo aprobaron y firman a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once, en la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala, los integrantes del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.-----  
**CUMPLASE**-----

**EL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. MIGUEL ANGEL CARRO  
 AGUIRRE  
 COMISIONADO PRESIDENTE**  
 Rúbrica.

**MTRA. MAYRA ROMERO GAYTÁN  
 COMISIONADA**  
 Rúbrica.

**MTRO. CLAUDIO CIRIO ROMERO  
 COMISIONADO**  
 Rúbrica.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*